

## ANEXO N° 1

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Colegio ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones en que se podrían presentar vulneraciones de derechos del niño, niña o adolescente.

Se han considerado los principios del PEI y documentos oficiales que orientan esta materia.

El objetivo de este protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y los criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

#### Conceptos generales

**Vulneración de derechos del niño:** Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y adolescentes, impidiendo la satisfacción de sus necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Algunos ejemplos de conductas que vulneran los derechos del niño y adolescente:

- No se atienden las necesidades físicas básicas tales como: alimentación, vestuario, higiene y vivienda.
- No se proporciona atención médica o no se les entrega sus medicamentos de manera oportuna.
- No se protege a los estudiantes, y/o se les expone a situaciones de peligro tanto físicas, como psicológicas o sociales.
- No se atienden sus necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.
- Abandono, negligencia, exposición a hechos de violencia, pornografía o uso de drogas.

#### Tipos de vulneración de derechos que comprende este protocolo:

<b>a. Negligencia parental y abandono</b>	Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar. Ejemplos de esto son: falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, inasistencias injustificadas al colegio, entre otros.
<b>b. Maltrato psicológico</b>	Son conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal, que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas o rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
<b>c. Maltrato físico</b>	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo, que provoque daño físico, visible o no, al niño o al adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido, y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y, por lo tanto, debe realizarse una denuncia.

## **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO**

El protocolo de actuación en caso de vulneración de derecho se activa cuando:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de vulneración de un alumno del colegio.
- Se recibe el aviso por parte de un alumno del colegio de una situación de vulneración.

### **Denuncia obligatoria**

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los directores, coordinadores de convivencia y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes, o aquellos que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

El Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tomara conocimiento del hecho criminal.

## **ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

Considerando que el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el colegio requiere de la adopción de medidas preventivas, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras, con la finalidad de brindar protección a los derechos de los estudiantes y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

### **Medidas preventivas de gestión escolar**

- Promoción de la importancia de la asistencia y de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, niños, niñas y estudiantes.
- Control de asistencia a clases y puntualidad, a cargo de inspectores de nivel, profesores jefes y de asignatura.
- Seguimiento de permisos a estudiantes para salir al baño, enfermería y otros lugares autorizados.
- Control en el proceso de salida de los niños menores del colegio (puertas de acceso).
- Cuidado de lugares donde estudiantes hacen su recreo, almuerzan, etc., a cargo de inspectores de nivel, asistentes de aulas y profesores.

### **Medidas de información y capacitación**

- Implementación de un programa de desarrollo personal y social en que se abordan temáticas de educación de la afectividad y sexualidad (Teen Star), además de talleres de habilidades sociales y emocionales según lo propuesto en el PGCE.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
- Promoción de actitudes de respeto, tolerancia, inclusión y empatía a lo largo de todo el año.
- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con habilidades parentales.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En el caso de que un niño, niña o adolescente entregue señales de que desea comunicar alguna situación que lo aqueja, y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá informar lo sucedido al Inspector General, o de preferencia, proponerle al niño que se acerque a esta persona, llevándolo donde él.

En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, se deben tomar las medidas necesarias para evitar que el niño o adolescente se vea expuesto al interior de su familia a un aumento de riesgo producto de una crisis familiar. Para tomar estas precauciones será importante involucrar en el proceso a psicólogo(a), profesor(a) jefe y otros profesionales que puedan colaborar en la elaboración de la estrategia de intervención y en la denuncia que se deberá realizar si hay sospechas fundadas de maltrato, VIF u otra conducta que vulnere los derechos del niño o adolescente.

Cuando existan señales físicas y/o quejas de dolor, el Inspector General o la persona que éste designe, deberá trasladar de inmediato al niño o al alumno al Servicio de Atención de Alta Resolución (SAR), ubicado en Federico Errázuriz & Antonio Varas para constatar lesiones, informando en paralelo de esta acción a la familia.

Si el hecho denunciado es constitutivo de delito y se requiere realizar la denuncia, el Rector, o quien él designe, deberá hacerlo a la brevedad, de acuerdo a la legislación vigente. Junto con esta denuncia, y con el fin de colaborar con una investigación judicial y/o de ayudar a los organismos de derivación, el colegio recopilará los antecedentes que existan respecto del niño o adolescente (registros consignados en la Hoja de Vida del Libro Digital, entrevistas con el profesor jefe, de asignatura u otros funcionarios que pudieren tener información relevante de su realidad escolar, etc.), a fin de aportar a la investigación. El Inspector General será el encargado de liderar el proceso, reuniendo y entregando los antecedentes.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se resguardará la intimidad e identidad de el(los) niño(s) o adolescente(s) involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurren al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad y la interrogación o indagación inoportuna o reiterada, de manera de evitar su victimización secundaria. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien sean estrictamente necesario los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el Colegio informará en términos generales a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, cartas, correo institucional y/o circulares informativas.

### Otros aspectos

Tanto en la activación del presente protocolo como las etapas posteriores, además de los aspectos mencionados en cada una de estas etapas (acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados descritos en cada recuadro), se considerarán los siguientes aspectos:

### Medidas y forma de comunicación con los apoderados

- Se adoptarán diversas modalidades de entrevistas que involucren a los apoderados, tales como: entrevista de información; entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño, niña o adolescente (NNA); entrevista para informar medidas de resguardo al NNA; información por correo electrónico respecto a los pasos a realizar o acuerdos alcanzados, reuniones con equipo de apoyo al aprendizaje y de seguimiento, entre otras.
- Los apoderados estarán informados de las etapas y acciones de este protocolo. Aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior serán informados de acuerdo con su rol en las acciones que se tomen.

**La comunicación con los apoderados se realizará del siguiente modo:**

- Se citará por correo electrónico del o los apoderados, informado al Colegio e incorporado en la ficha de matrícula.
- Se determinará quién o quiénes deben estar informados, copiando exclusivamente a esas personas en las comunicaciones con los apoderados.
- Se evaluará el sentido de urgencia y necesidad de informar a diversas partes, respaldando la información en caso de ser necesario.
- Se mantendrá un flujo de información transparente y compartimentalizada según necesidades, preferentemente por correo electrónico, en segundo lugar, a través de reuniones de articulación.

**Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados**

Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como intervención del equipo de convivencia escolar (ej. psicólogo), evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente según pronunciamiento de tribunales o fiscalía, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras. Según el grado de afectación, compromiso de la familia, reiteración de la vulneración, podrán derivarse los antecedentes al Tribunal de Familia o fiscalía.

**Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente**

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, medios electrónicos o incorporando información a la plataforma del Poder Judicial a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del NNA. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor.

**PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el protocolo a seguir según cada caso.

**A. Negligencia parental**

<b>ETAPAS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>
<b>Activación</b>	Quien detecte la situación debe informar al Inspector General para que active el protocolo.	Persona que recibe la información	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
<b>Entrevistas y acuerdos</b>	<p>El Inspector General es el responsable de llevar adelante el manejo relacionado con la situación de negligencia parental, solicitando información al profesor jefe y a quien sea el primer receptor de la información, esta información será respaldada con la evidencia que posea el colegio, por ejemplo, registro del libro de clases, entrevistas y relatos.</p> <p>Citar a entrevista a él o los apoderados, según sea el caso. Esto se debe hacer a través del correo electrónico institucional y confirmando a través de llamada telefónica. Junto al Inspector General, participará de la entrevista el profesor jefe.</p> <p>Si el(los) apoderado(s) no asiste(n), el Inspector General citará a una nueva entrevista.</p> <p>En caso de que se trate de una vulneración del derecho a la educación producto de inasistencias prolongadas o reiteradas sin justificación, y que a ello se sume la inasistencia de el(los) apoderado(s) a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), se dejará registro en el Libro Digital.</p>	Inspector General	<p>Primera citación: dentro de las 24 horas siguientes a la que tome conocimiento del hecho.</p> <p>Segunda citación: dentro de los dos días hábiles siguientes a la primera citación.</p>
<b>Denuncia</b>	En caso de tratarse de un acto que pudiera ser constitutivo de delito en conformidad con la Ley de Maltrato Relevante, se reunirá al Comité de Convivencia Escolar, para evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a otra entidad competente.	Inspector General	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.
<b>Seguimiento</b>	El profesor jefe junto al psicólogo de ciclo, evaluarán e implementarán medidas de acompañamiento según las necesidades de cada estudiante. También les corresponderá ejecutar las indicaciones que pudieran determinar los tribunales u otra institución.	Psicólogo Profesor jefe	Un semestre
<b>Cierre de protocolo</b>	El cierre de protocolo se realizará mediante reunión de articulación con psicólogo, profesor jefe y apoderados.	Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

**B. Maltrato infantil y violencia intrafamiliar**

<b>ETAPAS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZOS</b>
<b>Detección</b>	<p>Si se detecta en un niño, niña o adolescente evidentes signos de lesiones físicas, o éste relata haber sido golpeado o agredido fuera del Colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial. Además, deberá enviar correo electrónico al Inspector General, registrando la situación, señalando nombre del niño o adolescente, día y hora y relato lo más textual posible.</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o alumno.</p>	Cualquier miembro o integrante de la comunidad educativa.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
<b>Activación</b>	<p>En caso de tratarse de un hecho que revista características de delito (lesiones medianas o graves, alto impacto en la conducta del niño o adolescente, signos evidentes de maltrato), el Inspector General deberá comunicar a Rectoría coordinar la solicitud de una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia u OPD.</p> <p>Cuando haya señales físicas de agresión se informará mediante llamado telefónico al apoderado de la activación del protocolo, será necesario constatar lesiones en el SAR de Puerto Varas, solicitando su presencia inmediata en el centro asistencial.</p> <p>Será el Inspector General en coordinación con Enfermería, quien designe al funcionario que deberá acompañar al alumno SAR.</p>	Inspector General Enfermera	Inmediata
<b>Seguimiento</b>	<p>Con posterioridad a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, el Inspector General y el profesor jefe citará a el o los apoderados a una entrevista, donde se compartirá la información recogida y las evidencias.</p> <p>El Coordinador de ciclo, psicólogo y profesor jefe evaluarán e implementarán medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo que consideren necesarias. También les corresponderá ejecutar las indicaciones que pudieran determinar los tribunales u otra institución.</p> <p>Algunas de las medidas de acompañamiento pueden ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañamiento psicológico de contención emocional cuando el alumno lo requiera.</li> <li>• Mantención de comunicación fluida con los apoderados.</li> </ul>	Inspector General Coordinador de ciclo Psicólogo Profesor jefe	<p>Plazo entrevista: dentro de las 24 hrs. siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: un semestre y sujeto indicaciones de tribunal.</p>
<b>Cierre de protocolo</b>	<p>El cierre de protocolo se realizará mediante la articulación de una reunión con el equipo de apoyo al aprendizaje y con profesional de apoyo externo.</p>	Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

